parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Fuenlabrada, a 10 de enero de 2006.— Visto en juicio oral y público por doña Sandra García Fuentes, magistrada-juez adjunta del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada, el presente juicio de faltas número 457 de 2005, seguido por falta de vejaciones, siendo denunciado don Emilio Amado Anido, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Emilio Amado Anido, como autor responsable de una falta de vejaciones leves del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de seis días de localización permanente en domicilio distinto de la denunciada, a la prohibición de comunicación por cualquier medio con doña Joaquina Casado Camello y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá de interponerse ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, por escrito motivado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Emilio Amado Anido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

Fuenlabrada, a 30 de diciembre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/1.470/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 150 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Fuenlabrada, a 1 de octubre de 2008.— Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistradojuez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 150 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones y daños.

Fallo

Que debo adsolver y absuelvo a don Razan Ciprian Tutuianu y don Cotopan Adrian Pavel, en relación con la falta por la que habián sido denunciados.

Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Razuan Ciprian Tutuinu y don Cotopan Adrian Pavel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

Fuenlabrada, a 30 de diciembre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/1.471/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 1.307 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

Sentencia número 391 de 2008

En Móstoles, a 6 de noviembre de 2008.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 1.307 de 2007, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciantes, los agentes de la Policía Local de Móstoles con número de identificación 290 y 438 y don Pablo López García, y, como denunciada, doña Águeda Cuenca Sastre.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Águeda Cuenca Sastre, como autora de una falta del artículo 623 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Que debo condenar y condeno a doña Águeda Cuenca Sastre, como autora de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pablo López García y doña Águeda Cuenca Sastre, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 5 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.479/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 358 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

Sentencia número 382 de 2008

En Móstoles, a 20 de octubre de 2008.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 358 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, don Daniel Abril Fernández y, como denunciado, don Jhon Edward Hernández Rivera.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jhon Edward Hernández Rivera, como autor de una falta del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de cincuenta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago y a abonar, en concepto de responsabilidad civil a don Daniel Abril Fernández, la cantidad de 350 euros, así como a abonar las costas procesales.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jhon Edward Hernández Rivera, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 30 de diciembre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/1.478/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 497 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

Sentencia número 397 de 2008

En Móstoles, a 6 de noviembre de 2008.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 497 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, don Pablo Jaime Vidal Herrero